



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

10. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria.

10.07. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre la UNED y Gredos San Diego cooperativa (GSD), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y GREDOS SAN DIEGO COOPERATIVA (GSD COOPERATIVA), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Ricardo Mairal Usón, rector magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Luis Miranda Martínez, Presidente del Consejo Rector de Gredos San Diego, S. Coop. Mad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1005/2022 de nombramiento, de 29 de noviembre de 2022 (BOE de 30 de noviembre).

El segundo, en nombre y representación de Gredos San Diego, S. Coop. Mad. (GSD Cooperativa), con domicilio en Madrid, calle San Moisés, número 4 y con N.I.F.: F78037520; constituida en escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Jesús Cadahía Cicuendez, el día 12 de abril de 1985, con el número 518 de protocolo; adaptados sus Estatutos a la Ley 3/1987, de 2 de Abril, General de Cooperativas, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Ignacio Salís Villa, el día 26 de Agosto de 1989, con el número 1.402 de protocolo e inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Provincial de Madrid, con el número 28/CM-725, al tomo 5, folio 725; y clasificada en el Grupo de Cooperativas de Enseñanza de Trabajo Asociado; adaptada a la Ley 4/1999, de 30 de Marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, mediante escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Manuel Martel Díaz Llanos, el día 27 de Marzo de 2001, con el número 1.728 de orden de protocolo. Consta su representación en la escritura de nombramiento y poderes otorgados a esos efectos el 11 de marzo de 2022, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Esteban Sánchez Sánchez, con el número de orden de su protocolo 1259, debidamente inscritos en el Registro de Entidades de Economía Social, Sección Cooperativas, asientos nº 105 y 107, tomo 5 y hoja registral 725.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, de 23 de marzo), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus



Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que GSD COOPERATIVA es una entidad jurídica dotada de personalidad propia y plena autonomía, cuyo objeto social estatutario principalmente es mantener, mejorar y seguir creando, ante todo para sus socios, puestos de trabajo en régimen cooperativo en Centros docentes propios, habilitados para impartir enseñanza hasta el nivel de secundaria inclusive, la enseñanza no reglada y la ocupacional y otros tipos de acciones formativas, medias o superiores, que puedan ofrecerse conforme a la legislación vigente. En todo caso, entra en el objeto social, la formación deportiva, así como las actividades culturales, la investigación y las publicaciones relacionadas con las acciones desarrolladas por los socios y estimular la vocación, capacitación y rendimiento de sus cuadros humanos, así como optimizar la rentabilidad de los medios materiales, que estarán siempre al servicio preferente de los socios, alumnado y comunidad del entorno. En todo caso, entrará en el objeto con carácter no principal, las tareas de consultoría, asesoramiento técnico o prestaciones de servicios a entidades de cualquier clase, tanto públicas como privadas, en materia educativa y conexas, medioambientales y de la economía social.

GSD Cooperativa es titular de diferentes centros educativos que operan bajo la denominación de Colegio GSD y están autorizados por la Comunidad de Madrid como centros educativos para la impartición de todas las enseñanzas regladas no universitarias hasta el nivel de secundaria inclusive, la enseñanza no reglada y la ocupacional y otros tipos de acciones formativas, medias o superiores, que puedan ofrecerse conforme a la legislación vigente.

Que entre otros el centro GSD IS BUITRAGO está autorizado por la Vicepresidencia y Consejería de Educación, y Universidades de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 8/2023, de 11 de enero, los ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia de “Desarrollo de Aplicaciones Web” y “Administración de Sistemas Informáticos en Red”.

También el Centro GSD LAS SUERTES está autorizado por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, mediante Orden 64/2014 de fecha 14 de enero de 2014 a impartir El Ciclo formativo de grado superior, en régimen a distancia, de Educación Infantil.

Estos ciclos formativos se soportan en una colaboración entre las dos instituciones, la UNED aportando su plataforma docente y profesorado en cada uno de los módulos que se imparte y GSD, aportando su propio profesorado en cada uno de los módulos



que se imparte, así como, las competencias propias que le otorgan las Ordenes 63/2014 y 8/2023 del Consejería de Educación, de la Comunidad de Madrid

TERCERO: Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto renovar el Convenio suscrito por las partes el 24 de julio de 2019, estableciendo las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y GSD COOPERATIVA organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

- Desarrollo de Aplicaciones Web (F.P.) INICIAL / AVANZADO / PRÁCTICO
- Administración de Sistemas Informáticos en Red (F.P.): INICIAL / AVANZADO / PRÁCTICO
- Educación Infantil (FP) I Bases psicopedagógicas / II Bases metodológicas / III La clase en inglés / IV Aplicaciones prácticas.

TERCERA: Los créditos obtenidos por los cursos de la UNED mencionados anteriormente se reconocerán como créditos de los ciclos formativos de grado superior de GSD:

- *Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red:*
 - **El Programa Modular en Administración de Sistemas Informáticos en Red (FP): Inicial (44 ECTS)**, en el que se recoge el siguiente:
 - Diploma de Experto Profesional en Administración de Sistemas Informáticos en Red: Inicial, 44 ECTS.
 - **El Programa Modular en Administración de Sistemas Informáticos en Red: Avanzado (51 ECTS)**, en el que se recoge el siguiente:
 - Diploma de Experto Profesional en Administración de Sistemas Informáticos en Red: Avanzado, 51 ECTS.
 - **El Programa Modular en Administración de Sistemas Informáticos en Red (FP): Práctico (27 ECTS)**, en el que se recoge el siguiente:



- Diploma de Experto Profesional en Administración de Sistemas Informáticos en Red: Práctico, 27 ECTS.
 - **Departamento:** Sistemas de Comunicación y Control de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
 - **Dirección de los cursos:** Salvador Ros Muñoz, Agustín Caminero Herráez, UNED
 - **Dirección Adjunta:** Juan Francisco Díaz Sánchez GSD.
 - **Precio del crédito por Diploma UNED:** 14€.

- *Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web:*
 - **El Programa Modular en Desarrollo de Aplicaciones Web (FP): Inicial (54 ECTS)**, en el que se recoge el siguiente:
 - Diploma de Experto Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web: Inicial, 54 ECTS.
 - **El Programa Modular en Desarrollo de Aplicaciones Web (FP): Avanzado (39 ECTS)**, en el que se recoge el siguiente:
 - Diploma de Experto Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web: Avanzado, 39 ECTS.
 - **El Programa Modular en Desarrollo de Aplicaciones Web (FP): Práctico (27 ECTS)**, en el que se recoge el siguiente:
 - Diploma de Experto Profesional en Desarrollo de Aplicaciones Web: Práctico, 27 ECTS.
 - **Departamento:** Sistemas de Comunicación y Control de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
 - **Dirección de los cursos:** Salvador Ros Muñoz, Agustín Caminero Herráez, Roberto Centeno Sánchez UNED
 - **Dirección Adjunta:** Juan Francisco Díaz Sánchez GSD
 - **Precio del crédito por Diploma UNED:** 14€.

- *Técnico Superior en Educación Infantil.*
 - **El Programa Modular en Educación Infantil I (FP): Bases Psicopedagógicas (58 ECTS)**, dentro del Programa modular se recoge



el siguiente:

- Diploma de Experto Profesional en Educación Infantil I Bases psicopedagógicas 58 ECTS.
- **El Programa Modular en Educación Infantil II (FP): Bases metodológicas, (35 ECTS)** dentro del Programa modular se recoge el siguiente:
 - Diploma de Experto Profesional en Educación Infantil II bases Metodológicas 35 ECTS.
- **El Programa Modular en Educación Infantil III (FP) La clase en inglés (11 ECTS), dentro del Programa modular se recoge el siguiente:**
 - Certificado de Actualización Profesional en Educación Infantil III La clase de inglés 11 ECTS.
- **El Programa Modular en Educación Infantil IV (FP) Aplicaciones Prácticas (27 ECTS), dentro del Programa modular se recoge el siguiente:**
 - Certificado de Actualización Profesional en Educación Infantil IV Aplicaciones Prácticas. (27 ECTS)
- **Departamento:** Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales de la Facultad de Educación
- **Dirección de los cursos:** Tiberio Feliz Murias
- **Dirección Adjunta:** Ignacio Sanz Martín
- **Precio del crédito por Diploma UNED:** 14 €.

En el programa modular se establecerá anualmente el calendario de matriculación para cada curso escolar, de común acuerdo de los directores de los cursos UNED/GSD en base a la normativa vigente.

La oferta formativa estará destinada a estudiantes que cumplan los requisitos legales establecidos para la Formación Profesional Reglada.

En relación a futuras convocatorias, se estará a lo establecido por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social, a propuesta de la Dirección del curso debiendo ésta última, comunicar los cambios propuestos a la entidad colaboradora en este Convenio.

CUARTA: Obligaciones de GSD COOPERATIVA:

- a) Mantener la preceptiva autorización para la impartición y puesta en funcionamiento de las enseñanzas conducentes a la expedición del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web, Administración de Sistemas Informáticos en Red y Educación Infantil.



- b) Gestionar y codirigir con la UNED y en coordinación directa con el Vicerrectorado de Educación Permanente mediante la dirección adjunta de los cursos que se desarrollan en el presente convenio.
- c) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión, y en la elaboración de los contenidos y materiales, según los correspondientes Anexos.
- d) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED y la normativa vigente en Formación Profesional Reglada de la Administración Educativa de la Comunidad de Madrid.
- e) Organizar los convenios de colaboración con las empresas para la realización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) requerida en el currículo de cada titulación.
- f) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado los medios técnicos, profesionales y humanos para el buen funcionamiento de los cursos, así como de los espacios con los que cuenta la entidad.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir, a través del Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria de la UNED, la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) *Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos y la confección de las actas conducentes a la expedición de los Diplomas y Certificados UNED, con arreglo al Reglamento de Formación Permanente (BICI del 23 de enero de 2012).*
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.
- d) De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente, le informamos que los datos aportados en este documento serán tratados, en calidad de Responsable del Tratamiento, por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

Asimismo, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) informa



que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, C/ Bravo Murillo 38, Sección de Protección de Datos, 28015 de Madrid, o en cualquiera de las oficinas que podrá encontrar aquí, junto con información adicional y formularios: Departamento de Política Jurídica de la Información, (www.uned.es/dpi) o a través de la Sede electrónica (<https://sede.uned.es>) de la UNED.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página Web: www.uned.es

QUINTA: Protección de Datos

Primera: Objeto del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a Gredos San Diego Cooperativa, (en adelante el ENCARGADO) del tratamiento, para tratar por cuenta de la UNED (en adelante el RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el siguiente servicio: proceso de selección de estudiantes al curso.

La naturaleza y finalidad que justifican el tratamiento de los datos de carácter personal por cuenta del RESPONSABLE, son exclusivamente las que se indican en el Anexo I.

Segunda: Devolución de los datos

Una vez que finalice el presente convenio, el ENCARGADO devolverá al RESPONSABLE o en su caso, destruirá, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez acabada la prestación. El retorno ha de comportar el borrado total de los datos existentes en los sistemas y documentos del ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la ejecución de la prestación.

Tercera: Obligaciones del ENCARGADO

Finalidad: El ENCARGADO utilizará los datos personales sólo para la finalidad objeto de este tratamiento. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Subcontratación: El ENCARGADO no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente,



ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE, siempre antes de su inicio y deberá regirse con lo estipulado en el artículo 28.4. del RGPD.

Instrucciones del RESPONSABLE: El ENCARGADO tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del RESPONSABLE.

Transferencia internacional: Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará por escrito al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Confidencialidad: El ENCARGADO y todo su personal mantendrán el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el mismo.

El ENCARGADO garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Si existe una obligación de confidencialidad estatutaria deberá quedar constancia expresa de la naturaleza y extensión de esta obligación.

El ENCARGADO mantendrá a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Medidas de seguridad: El ENCARGADO con carácter periódico (y también siempre que haya cambios relevantes en su infraestructura de software) realizará una evaluación de riesgos en materia de seguridad de la información, de la que se derivarán la implantación de mecanismos adecuados a los riesgos detectados tal y como se describe en el artículo 32 del RGPD y en el Esquema Nacional de Seguridad y en concreto:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.



d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

La evaluación de riesgos de seguridad de la información deberá ser recogida en un informe por el ENCARGADO, que deberá proporcionarlo al RESPONSABLE. El alcance de dicha evaluación de riesgos de seguridad de la información será la totalidad de datos tratados por cuenta del RESPONSABLE. Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información, así como de los sistemas de tratamiento manual y archivo de la documentación.

Registro de actividades de tratamiento: El ENCARGADO llevará un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE con el contenido estipulado en el artículo 30.2 del RGPD, salvo que pueda ampararse en alguna de las excepciones del artículo 30.5.

No comunicación: El ENCARGADO no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

Formación de las personas autorizadas: El ENCARGADO garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Ejercicio de los derechos: El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

Notificación de violaciones de la seguridad: El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante consignada en el artículo 33.3. del RGPD.

Apoyo en realización de evaluaciones de impacto para la protección de datos: El ENCARGADO dará apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

Cumplimiento de las obligaciones: El ENCARGADO pondrá a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

Delegado de protección de datos: El ENCARGADO designará, si procede, un delegado de protección de datos y comunicará su identidad y datos de contacto al



RESPONSABLE.

SEXTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

El curso se financiará íntegra y exclusivamente con sus ingresos por matrícula. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudios de Formación Permanente de la UNED, el curso se desarrollará en régimen de autofinanciación, con los ingresos provenientes de las matrículas de los alumnos. Para el curso 2023-2024, la estimación de ingresos y gastos es la siguiente:

Título	Matrículas	Ingresos	Ayudas (10%)	Gestión (FUNED) (5%)	UNED (24.1%)	Gastos curso (60.9%)
ASIR	65 estudiantes	101.920 € (UNED)	10.192€	5.096 €	24.562 €	62.069€
DAW	65 estudiantes	109.200 € (UNED)	10.192€	5.460 €	26.317 €	66.502€
Ed Infantil	55 estudiantes	100.870 € (UNED)	10.087€	5.043 €	24.309 €	61.429€

En futuras convocatorias, se estará a lo que dispongan el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la UNED, así como a los criterios de reparto de los ingresos derivados de la impartición de cursos de Formación Permanente que se establezcan anualmente en las directrices presupuestarias de la Universidad.

Los porcentajes para la gestión económica de los ingresos del curso en la UNED se regirán por los siguientes porcentajes:

10% Ayudas
5% Gestión
24,10 % UNED
60,9% Curso

SEPTIMA: GSD Cooperativa y UNED mantendrán una colaboración exclusiva entre sí para el desarrollo de los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.



OCTAVA: Todo el personal de GSD Cooperativa que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla y viceversa, todo personal de UNED que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con GSD Cooperativa, siendo personal exclusivamente de UNED.

NOVENA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de GSD COOPERATIVA.

La Comisión Mixta estará presidida por el rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del presidente y secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

DÉCIMA: Causas de extinción

1. El convenio se extinguirá por su cumplimiento y el transcurso del periodo de vigencia. Podrá resolverse anticipadamente por las siguientes causas:
 - a. Mutuo acuerdo entre las partes.
 - b. Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
 - c. Extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
2. Si una de las partes considera que ha existido incumplimiento por la otra parte, deberá comunicarlo a la parte incumplidora para que ésta, en el plazo de diez días contados desde la fecha de la comunicación, subsane el incumplimiento. Si no fuera subsanado, la parte que hubiere solicitado la subsanación podrá dar por resuelto el convenio y, en su caso, los acuerdos específicos suscritos derivados de éste, previa comunicación por escrito a la contraparte. A la parte incumplidora le deparará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.
3. En los supuestos de resolución anticipada, la comisión de seguimiento prevista en la cláusula cuarta decidirá sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, así como cuantificar los daños económicos y determinar las responsabilidades en que haya incurrido cada una de las partes, sin perjuicio del derecho que asiste a cada parte a reclamar a la otra el resarcimiento de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionarse, directamente o a terceros intervinientes, en relación



con las actuaciones en curso.

4. En cualquier caso, deberá garantizarse la docencia y/o evaluación el tiempo necesario para que los estudiantes que han comenzado los estudios correspondientes puedan finalizarlos con todas las garantías.

UNDÉCIMA: Este convenio se rige por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, GSD COOPERATIVA y la UNED se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DÉCIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en Madrid, en la fecha de la firma electrónica.

Por la UNED

Por GSD Cooperativa

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: José Luis Miranda Martínez

ANEXO I

FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR PARTE DEL ENCARGADO DE TRATAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Anexo forma parte del Convenio de encargo de tratamiento suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Gredos San Diego Cooperativa y detalla los aspectos y la identificación de la información afectada a los que accede o trata el Encargado de Tratamiento, la tipología de datos y las finalidades que justifican el tratamiento.

2. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES INCLUIRÁ LOS SIGUIENTES ASPECTOS

- | | |
|---|---|
| ☐ Recogida | ☐ Registro |
| ☐ Estructuración | ☐ Modificación |
| ☐ Conservación | ☐ Extracción |
| ☐ Consulta | ☐ Comunicación por transmisión |
| ☐ Difusión | ☐ Interconexión |
| ☐ Cotejo | ☐ Limitación |
| ☐ Supresión | ☐ Destrucción |
| ☐ Conservación | ☐ Comunicación |

Otros: _____

3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento autoriza al ENCARGADO del tratamiento a tratar la información necesaria, lo que incluye las siguientes categorías de datos

Datos identificativos: Nombre y Apellidos; DNI; Dirección; Teléfono; Firma.

Datos de características personales: Datos de familia; Sexo; Fecha de Nacimiento; Nacionalidad; Lugar de Nacimiento.

Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia Profesional; Pertenencia a Colegios o Asociaciones Profesionales.

Datos económico-financieros: Ingresos; rentas; Datos bancarios.

4. FINALIDADES QUE JUSTIFICAN EL ACCESO O TRATAMIENTO POR PARTE DEL ENCARGADO

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado de Tratamiento a tratar información de carácter personal de su titularidad, única y exclusivamente, para la gestión de los trámites del proceso de matrícula.

En representación de la UNED

En representación de GSD Cooperativa

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: José Luis Miranda Martínez

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE UN CONVENIO**DATOS DEL PROMOTOR:**

ÓRGANO:¹ Vicerrectorado de Formación Permanente y Extensión Universitaria

APELLIDOS Y NOMBRE: Miguel Ángel Santed Germán

UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA: Departamento de Aprendizaje Permanente

TELÉFONO DE CONTACTO: 628 35 86 28

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

vrectorformacionpermanente@adm.uned.es

PROPUESTA DE CONVENIO:

Entidad con la que se celebra el Convenio:
Gredos San Diego Cooperativa (GSD Cooperativa)

Objeto del Convenio:

Impartir docencia a distancia de varios títulos de Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional. Se trata de la renovación de un convenio existente.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO:

Se detallarán los argumentos que justifican la necesidad de celebrar el convenio, indicando razones de interés económico, social u otras que acrediten la consecución entre las partes de un fin común de interés general.

La Formación Profesional (FP) es el nivel educativo que prepara a los/las estudiantes para una actividad profesional y les capacita para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. La principal finalidad de la Formación Profesional es la de preparar a los estudiantes para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.

Así pues, estas enseñanzas tienen por objeto conseguir que los estudiantes adquieran las capacidades que les permitan, entre otros logros:

- Desarrollar la competencia general correspondiente a la cualificación o cualificaciones objeto de los estudios realizados.

¹ Indicar alguno de los regulados en el Capítulo II del Título IV de los Estatutos de la UNED: por ejemplo, rector, vicerrector/a, secretaria general, gerente, etc.

- Comprender la organización y características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Aprender por sí mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
- Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales.

La Formación Profesional (FP) disfruta a día de hoy de un interés que empieza a corresponderse con su valor real para nuestra sociedad. Tradicionalmente denostada, la FP sirve para formar a profesionales de forma rápida y práctica. Un/Una estudiante puede conseguir en tan solo dos cursos académicos un título oficial de Técnico Superior de FP que es valorado tanto en nuestro país como en el extranjero. Además, la FP a distancia permite que estudiantes con compromisos personales o profesionales puedan formarse, además de que permite continuar la formación en circunstancias de pandemia como las actuales. Por todo esto, la FP en general, y la FP a distancia en particular, debe convertirse en una herramienta formativa más para cualquier persona sin importar su situación personal o profesional. La UNED en su compromiso con la sociedad, impulsa y apoya las iniciativas de FP a distancia estableciendo convenios con instituciones líderes en el sector.

IMPACTO ECONOMICO DEL CONVENIO:

Se hará constar el presupuesto de ingresos y gastos derivado de las actuaciones previstas en el convenio. Si del convenio se derivara la necesidad de efectuar un gasto con cargo al presupuesto del órgano proponente, se expresará la partida presupuestaria, donde conste la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el convenio.

Se va a impartir docencia de los siguientes títulos de Ciclo Formativo de Grado Superior de Formación Profesional.

- Administración de Sistemas Informáticos en Red (ASIR).
- Desarrollo de Aplicaciones Web (DAW).
- Educación Infantil.

Los ingresos estimados corresponden a la siguiente tabla.

Precio por crédito UNED =14€

Precio por crédito GSD =14€

Título	Ingresos	Ayudas (10%)	Gestión (FUNED) (5%)	UNED (24.1%)	Gastos curso (60.9%)
ASIR	100.000 € (UNED)	10.000€	5.000 €	24.100 €	60.900€
DAW	100.000 € (UNED)	10.000€	5.000 €	24.100 €	60.900€
Ed Infantil	100.000 € (UNED)	10.000€	5.000 €	24.100 €	60.900€

JUSTIFICACION DEL CARACTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR EN VIRTUD DEL CONVENIO:

Se hará constar que el objeto del convenio no es una prestación propia de los contratos. Si consistiera en la concesión de una subvención, deberá acreditarse que se cumple lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones

El objeto del convenio es la colaboración para la impartición de varios programas modulares de formación permanente, por lo que no se trata de una prestación que requiera un carácter contractual. La realización de su objeto depende exclusivamente de los ingresos por matrícula de los programas modulares.

....., a de de 202

Firma del responsable del órgano